

**CUADERNILLO
REFORZAMIENTO
CALCULO Y REGISTRO DE
IMPUESTO
2020**

**PROF.: OSCAR CARRASCO
LEPPE.**

ELDERECHO TRIBUTARIO

DEFINICIÓN.-

Debemos concebir a éste como el conjunto de normas de que dispone una comunidad organizada en un ente llamado Estado, que regula como las personas deben contribuir a solventar los gastos del propio Estado.

Universalmente, en los tiempos modernos los individuos contribuyen pecuniariamente, es decir, en dinero a cubrir los gastos del Estado.

Esta tributación que deben efectuar las personas al Estado se denomina Tributo.

CLASIFICACIÓN DELTRIBUTO.-

Los tributos los podemos clasificar como sigue:

1.- DERECHOS.-

Están constituidos por aquellos tributos que habilitan jurídicamente a quien los paga para hacer algo.

Por ej. :El derecho de Patente. “Permiso de circulación”- (habilita a quien los paga para utilizar un vehículo y trasladarse libremente en el.-

Derechos Aduaneros: habilita a quien la paga para internar y gozar de bienes fabricados fuera de los límites jurisdiccionales del Estado a que pertenece.

2.-TASA

Están constituidas por aquellos tributos que se pagan al Estado por la prestación de un servicio efectuado en forma directa e individual a quien los paga.

Por ej.: El franqueo, por el transporte de la correspondencia.

3.-CONTRIBUCIONES.-

Están constituidos por aquellos tributos que pagan al Estado las personas que resultan más beneficiadas que el resto de la comunidad por una determinada acción o prestación del Estado.

Por ej.: El peaje, Aseo, etc.

4.-IMPUESTOS.-

Están constituidos por aquellos tributos que no tienen como contrapartida una acción o prestación de servicios de parte del Estado en beneficio directo de un individuo o determinado grupo de personas, sino que están destinados exclusivamente a la satisfacción de las necesidades públicas.

LOS PRINCIPIOS O POSTULADOS DEL TRIBUTO.-

Los tributos están basados en los siguientes principios o postulados:

a.- EL PRINCIPIO DE LA GENERALIDAD.-

Parte de la premisa que la norma debe ser aplicada a todos los componentes del Estado por igual.

b.- EL PRINCIPIO DE LA OBLIGATORIEDAD.-

Parte de la premisa que la norma debe ser acatada y cumplida en forma satisfactoria.

c.- EL PRINCIPIO DE LA COACTIVIDAD.-

Parte de la premisa que el no cumplimiento de la norma implica una sanción o condena.

d.- EL PRINCIPIO DE LA IRRETROACTIVIDAD.-

Parte de la premisa que las leyes tributarias no pueden tener efecto retroactivo.

LA OBLIGACIÓN TRIBUTARIA.-

Desde el momento que son establecidos por Ley nace la obligación tributaria, que es un vínculo jurídico en el cual los contribuyentes o sujetos, pasivos, deben dar al Fisco o sujeto activo, una determinada suma de dinero.

EL HECHO GRAVADO.-

Toda persona debe contribuir a cubrir los gastos del Estado. Este por su parte, debe establecer un mecanismo que permita identificar quienes deben pagar impuestos y bajo qué circunstancias.

Este mecanismo está previsto en la Ley y consiste en la descripción de determinados hechos a los que les atribuye el efecto de originar la obligación tributaria.

RESPONSABLE DEL IMPUESTO.-

Es la persona que le concierne la circunstancia descrita como “hecho gravado” y que se constituye en responsable de enterar en arcas fiscales el impuesto recaudado.

LA BASE IMPONIBLE.-

Es el valor monetario que se le asigna a la ocurrencia de un hecho gravado, sobre el cual se determina el monto de la obligación tributaria.

LA TASA DEL IMPUESTO.-

Es el porcentaje que se aplica sobre la base imponible para determinar el impuesto en expresión monetaria en que se debe pagar al Fisco.

EN LA CLASIFICACIÓN DE LOS IMPUESTOS.-

Atendiendo a varios factores podemos clasificar los impuestos en las siguientes denominaciones:

a.- IMPUESTOS DIRECTOS.-

Son aquellos que individualizan al contribuyente y cargan en forma directa e inmediata su patrimonio. Por ej.: El impuesto a la renta.

b.- IMPUESTOS INDIRECTOS.-

Son aquellos que gravan actos y no individualizan al contribuyente, siendo, por lo tanto, indiferente la persona que pague el impuesto.

Por ej.:El impuesto al valor agregado.

c.-IMPUESTOS PERSONALES.-

Son aquellos que toman en consideración la particular situación del contribuyente atendiendo a sus características personales, tales como: el volumen de su patrimonio u otras situaciones similares.

Por ej.:el impuesto a la Renta.

d.-IMPUESTOS REALES.-

Son aquellos que no consideran las características personales del contribuyente, gravando independientemente el acto de que se trata.

Por ej.:el impuesto al valor agregado.

e.-IMPUESTOS INTERNOS.-

Son aquellos que gravan actos y situaciones de ordinaria ocurrencia dentro del territorio nacional.

f.-IMPUESTOS EXTERNOS.-

Son aquellos que gravan el flujo de bienes o situaciones referidas al intercambio internacional.

g.-IMPUESTOS ORDINARIOS.-

Son aquellos que se establecen sin determinar su periodo de vigencia y su mecanismo de pago es permanente en la fecha que fija la Ley.

Por ej: El impuesto único de segunda categoría.

h.-IMPUESTOS EXTRAORDINARIOS.-

Son aquellos impuestos que se imponen o se establecen por periodos determinados pero tienen su pago ocasional.

Por ej.: El impuesto adicional de 15% sobre el avalúo fiscal de las contribuciones de bienes raíces y el 1,3 por ciento de impuesto a las patentes de vehículos motorizados.

i.-IMPUESTOSPROGRESIVOS.-

Son aquellos impuestos en que la tasa del impuesto aumenta en la medida que la base imponible también aumenta. Es decir, a mayor renta mayor carga tributaria.

Por ej.:El impuesto único del trabajo.

j.-IMPUESTOSPROPORCIONALES.-

Son aquellos impuestos en que la tasa es un porcentaje fijo, constante de la base imponible.

Por ej.: El impuesto de la primera categoría.

k.-IMPUESTOSFISCALES.-

Son aquellos impuestos cuyo rendimiento ingresa en arcas fiscales.

l.-IMPUESTOSMUNICIPALES.-

Son aquellos impuestos destinados a financiar programas de desarrollo comunal.

LACLASIFICACIÓNDELASLEYES.-

De conformidad con las disposiciones del art. 1ª del código civil nos percatamos que la ley manda, prohíbe o permite. En relación a esta premisa nos encontramos con las siguientes leyes:

a.-LEYESIMPERATIVAS.-

Son aquellas que ordenan la realización de ciertos actos o hechos.
Por ej.: la ley de Reclutamiento obligatorio.

b.-LEYESPROHIBITIVAS.-

Son aquellas que prohíben en términos absolutos la ejecución de ciertos actos.

Por ej.: La pesca industrial en aguas territoriales destinadas al turismo.

c.-LEYESPERMISIVAS.-

Son aquellas que autorizan a realizar actos hasta el límite de no afectar el derecho ajeno, ni intentar contra el orden público y las buenas costumbres.

d.-LEYES DEROGATORIAS.-

Son aquellas que dejan sin efecto una o más leyes vigentes.

EL PRINCIPIO DE LA VIGENCIA DE LAS LEYES.-

En general, las leyes entran a regir desde su publicación en el Diario Oficial y desde esa fecha se entienden conocidas por todos.

La fecha de vigencia de la Ley es su publicación en el Diario o en la fecha que la misma ley estipule.

EL PRINCIPIO DEL CONOCIMIENTO DE LA LEY.-

“Una vez que la ley ha entrado en vigor a nadie le está permitido alegar su ignorancia y pretender sustraerse a su cumplimiento alegando que la Ley no se conoce” (Art. 8ª del Código civil).

“El secular principio de que la Ley es de todos conocida se basa en un poderoso principio social, se hace patente con sólo pensar que bastaría alegar que se ignora, ella a nadie obligaría”.

LAS ATRIBUCIONES DEL SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS.-

De conformidad con las disposiciones establecidas en el Código Tributario, corresponde al SII el ejercicio de las atribuciones que le confiere su estatuto orgánico, las normas del Código tributario y las leyes.

Dentro de las facultades que las leyes confieren al Servicio de impuestos internos corresponde, entre otras, al Director nacional, las siguientes:

a.)- Interpretar administrativamente las disposiciones tributarias. Fijar normas, impartir instrucciones o dictar normas para la aplicación y fiscalización de los impuestos.

b.)-Autorizar a los Subdirectores regionales u a otros funcionarios para resolver determinadas materias o para hacer uso de algunas de las atribuciones, actuando por “orden del Director”.

LASACTUACIONESTRIBUTARIAS.-

Son actuaciones del Servicio de impuestos internos todo acto o gestión que sus funcionarios competentes efectúen en cumplimiento de las funciones que las leyes les han entregado para la aplicación y fiscalización de los impuestos.

Por mandato del Código tributario “las actuaciones del SII deberán practicarse en días y horas hábiles, a menos que, por la naturaleza de los actos fiscalizados, deban realizarse en días u horas inhábiles (Art. 10 del Código tributario).

LASNOTIFICACIONESTRIBUTARIAS.-

El Servicio de impuestos internos define la notificación como una “diligencia” que tiene por objeto poner en conocimiento de una persona, contribuyente o no, una determinada actuación del Servicio”.

IMPORTANCIAJURÍDICADELASNOTIFICACIONESTRIBUTARIAS.-

Las actuaciones del Servicio de impuestos internos que requieren ser puestas en conocimiento del interesado producen efecto legal sólo en virtud de la notificación efectuada con arreglo a la Ley.

En material judicial, el Art. 38 del Código de procedimiento civil, establece que “las resoluciones judiciales sólo producen efecto legal en virtud de una notificación hecha de acuerdo a la Ley”.

CLASIFICACIÓNDELASNOTIFICACIONESTRIBUTARIAS.

El Código tributario considera varias formas de notificaciones a saber: Por aviso en el Diario oficial, por aviso en los diarios, aviso postal simple, aviso por Carta certificada, por cédula, notificación especial y notificación tácita.

NOTIFICACIÓN POR AVISO EN LOS DIARIOS.-

Es la que se practica haciendo publicar uno o más avisos en los diarios insertando tales avisos por una vez en el Diario oficial.

NOTIFICACIÓN POR AVISO POSTAL SIMPLE.-

Las resoluciones que modifiquen los avalúos de los bienes raíces pueden ser notificadas por avisos postales simples dirigidas a la propiedad afectada.

Es la que debe practicarse entregándose a la persona a quien debe notificarse una copia íntegra de la resolución o documento que debe ser puesto en su conocimiento.

NOTIFICACIÓN POR CÉDULA.-

Consiste en entregar en el domicilio del notificado una cédula que contenga la copia íntegra de la resolución o actuación.

En esta clase de notificación, el funcionario debe entregar la cédula, copia o documento en el domicilio del notificado a cualquier persona adulta, a quien se le pedirá su identificación.

No es necesario que la cédula se entregue al propio interesado personalmente. Si no encontrarse persona adulta en el domicilio, el documento a notificar deberá dejarse prendido en la puerta.

NOTIFICACIÓN TÁCITA.-

No es propiamente tal una notificación en el sentido estricto del concepto, pero la ley reunido ciertos requisitos, tiene por notificadas las resoluciones, aunque no se haya verificado, en realidad, notificación alguna. (Art. 55 del Código de procedimiento civil).

En las notificaciones a personas jurídicas, las notificaciones que corresponda practicarles, deberán ser efectuadas a sus representantes legales.

Al respecto es necesario señalar que el Código tributario dispone que “el Gerente o Administrador de sociedades, cooperativas, el

presidente o el Gerente de personas jurídicas, se entenderán autorizadas para ser notificadas a nombre de las empresas, noobstante cualquier limitación que se haya establecido en los estatutos de la sociedad".